



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2023-MPU-ALC

Contamana, 20 de enero de 2023.

VISTO:

La Carta N° 017-2023-MPU-GEDES-SGEDIS-PAN/C, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por el Jefe del Programa de Alimentación y Nutrición - PAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su Distrito y su Provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...): 7).- Comités de Gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006 -2016-MIDIS, establece funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones a participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en su Artículo 10° numeral 10.1 prescribe que: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación formada por seis (06) integrantes; tres (03) de Las Organizaciones Sociales de Base; dos (02) del Gobierno Local que ejecuta en programa y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco (05) integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos (...);

Que, conforme el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, Ley que Declara de prioritario interés nacional, la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su Artículo 23° se señala: "El Mandato de los integrantes tiene una duración de dos (02) años. Las representaciones son ad honorem”;

Que, el Anexo de la R.M. 167-2016-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de fecha 27 de Julio del 2016, en su Artículo 5° literal f) establece: "Reconocimiento e Instalación del comité de Gestión Local, procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego de que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del comité”;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria PCA, es un programa de apoyo alimentario y compensación social, compuesto por un conjunto de modalidades de atención para brindar el apoyo alimentario con recursos públicos del Estado, cuyo objetivo es brindar complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema y grupos vulnerables: Niñas, niños, personas con TBC, Adultos Mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y personas víctimas de violencia familiar o política;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900

Que, mediante Carta N° 017-2023-MPU-GEDES-SGEDIS-PAN/C, de fecha 20 de enero de 2023, el Jefe del Programa Social, remite el Acta de fecha 19 de enero de 2023, quedando conformado el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA - 2023 de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes representantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	CARGO	INSTITUCIÓN
01	Ing. MARCOS MESIAS GALVEZ	46337410	Presidente	Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social - MPU
02	Lic. Nut. LUIGGI ALONSO ZUÑIGA SOTO	47185983	1° Miembro	Encargado PAN/PCA
03	Lic. ENF. NADIA ISABEL BARDALES RAMIREZ	42703025	2° Miembro	Representante Unidad Ejecutora de la Red de Salud de Ucayali
04	OBDULIA LOZANO YALTA	05920127	3° Miembro	Representante - OSB
05	FELIPE RENGIFO BALEREZO	05920885	4° Miembro	Representante - OSB
06	DIANA ROCIO PAZ VARGAS	47048543	5° Miembro	Representante - OSB

Con arreglo al marco Legal de Decreto Supremo N° 006 -2016-MIDIS, Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, R.M. 167-2016-MIDIS y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA**, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, con vigencia para el año fiscal 2023, que estará conformado por los siguientes representantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	CARGO	INSTITUCIÓN
01	Ing. MARCOS MESIAS GALVEZ	46337410	Presidente	Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social - MPU
02	Lic. Nut. LUIGGI ALONSO ZUÑIGA SOTO	47185983	1° Miembro	Encargado PAN/PCA
03	Lic. ENF. NADIA ISABEL BARDALES RAMIREZ	42703025	2° Miembro	Representante Unidad Ejecutora de la Red de Salud de Ucayali
04	OBDULIA LOZANO YALTA	05920127	3° Miembro	Representante - OSB
05	FELIPE RENGIFO BALEREZO	05920885	4° Miembro	Representante - OSB
06	DIANA ROCIO PAZ VARGAS	47048543	5° Miembro	Representante - OSB

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de su Área del Programa Complementario Alimenticio, dar fiel cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución
ALC
GM
GEDES
GAF
OAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Dr. RODOLFO PEDRO LOVOTELLO
Alcalde Provincial

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..”

Página 2 de 2